

**ACTA DE SELECCIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-C-016-2020**

OBJETO: ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce (12) meses.

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$4.814.722.305 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS. IVA INCLUIDO.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Financiera del Estado del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-C-016-2020**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto No. 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Que por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Que conforme a lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.
5. Que los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena no cuentan con un modo de transporte para pasajeros y carga (terrestre), y en la actualidad sus ciudades capitales se están viendo afectadas por el continuo crecimiento económico y poblacional de su territorio, lo que ha generado una descentralización de sus actividades económicas, incrementando los desplazamientos y flujos de pasajeros y carga hacia la periferia de las ciudades.

Con base en lo anterior, se determina la necesidad de un sistema de transporte confiable que pueda mejorar la conexión de las ciudades satélites en crecimiento con los centros poblacionales, garantizando la competitividad de la región, condiciones de movilidad y el bienestar de los usuarios. La movilidad es uno de los factores que ha permitido el desarrollo de la conurbación existente y el crecimiento acelerado y la necesidad que las actividades se redistribuyan en el territorio permitiendo ofrecer equilibrio territorial.

6. Que el transporte vehicular presenta costos de operación y mantenimiento altos, que se ven reflejados en las tarifas a los usuarios y costos en los bienes/servicios transportados; lo anterior, eleva el valor de lo exportado y lo producido en la región. Sin perder de vista los inconvenientes e incomodidades que tienen que padecer los usuarios en los transbordos.
7. Que el sistema de transporte existente entre las regiones y subregiones de los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena, particularmente de sus ciudades capitales Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, respectivamente, está conformado por las alternativas modales actuales: auto/camiones particulares y transporte público, tanto para pasajeros como para carga; no abastece la demanda actual, se hace necesario estudiar las condiciones futuras de oferta y demanda a partir de análisis prospectivos sobre el sistema de transporte y del sistema de actividades, a manera de escenarios de modelación. No se puede desconocer el crecimiento de las necesidades de movilización de personas y carga, que estaría condicionado principalmente por el crecimiento de las variables demográficas asociadas al sistema de actividades, mientras que las necesidades de movilización de las mercancías dependen tanto de las variaciones del consumo como de la actividad productiva, que pueden explicarse por el comportamiento de variables macroeconómicas como el PIB.
8. Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo. Así las cosas, el sistema de transporte férreo se estudia con base en las tendencias de infraestructura identificadas desde el Plan Maestro de Transporte Intermodal PMTI emitido por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y demás entidades del sector. En este contexto es importante establecer la dinámica en términos de mantenimiento futuro, que afectará el estado de la infraestructura férrea, y de la construcción de nuevos proyectos férreos, que condicionarán la capacidad y cobertura de la infraestructura.
9. Que por todo lo expuesto anteriormente, mediante comunicado enviado a la Secretaria Técnica del OCAD el 12 de junio 2020, FINDETER, aceptó la delegación como ejecutora y entidad contratante de del proyecto: "ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA" teniendo en cuenta, entre otras cosas las siguientes consideraciones:
 - ✓ *Que FINDETER, desde la Vicepresidencia Financiera y, a través de la Gerencia de Banca de Inversión ofrece productos de asistencia técnica. En esta área se formulan y estructuran proyectos sostenibles, que permiten mejorar la calidad de vida de las comunidades, se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.*

- ✓ *Que el Tren Región Caribe entre los departamentos de Bolívar, Atlántico y Magdalena es un proyecto de interés Nacional, Departamental y Distrital puesto que se esperan mejoras en la movilidad, conectividad, accesibilidad y competitividad tanto para sus ciudades capitales como para los municipios vecinos, pues al aprovechar la infraestructura que los vincula a la región no solo se pueden mejorar los tiempos de viaje de los ciudadanos, sino que contribuye a disminuir las brechas socioeconómicas tal como mencionado en las bases del Plan Nacional de Desarrollo. Con el fin de contribuir al logro de una mayor competitividad, productividad e impacto social de las regiones, el proyecto se incluyó en los Planes de Desarrollo de dichos Departamentos, 2016-2019 “Bolívar Si Avanza”, “Atlántico Líder” y “Magdalena Social es la Vía”.*

10. Que los recursos para el contrato de consultoría resultante del proceso provienen del Sistema General de Regalías - SGR, específicamente y en partes iguales del Fondo de Desarrollo Regional de los Departamentos de Atlántico, Bolívar y Magdalena. Una vez cumplidas las condiciones establecidas, FINDETER, entidad encargada de ejecutar el proyecto, realizó la incorporación de un capítulo independiente en su presupuesto con los recursos provenientes de la vigencia bianual 2019-2020 del Sistema General de Regalías - SGR.

En el marco de la ejecución de los recursos del Sistema general de Regalías, el proceso de selección se encuentra respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120** por la suma de \$ 4.814.722.305 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE del 02 de septiembre de 2020.

11. Que el día 10 de septiembre de 2020 se dio apertura del proceso de selección, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos y demás documentos asociados a la Convocatoria Pública No. SGR-C-016-2020, a través de la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co), tal como quedó establecido en el Subcapítulo III del Capítulo I “Cronograma” de los términos de referencia del proceso.
12. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 6 de octubre de 2020 hasta las 10:00 a.m., se recibieron diez (10) Propuestas tal y como consta en acta de cierre publicada en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co), por parte de:

No.	PROPONENTE
1.	<p>CONSORCIO TREN CARIBE C&C</p> <p>Representado legalmente por: Maria Cristina del Pilar Ladino</p> <p>Integrado por:</p> <p>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. Con un 65% de participación.</p> <p>CONSULTORIAS INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S. – CIP S.A.S. Con un 35% de participación.</p>

No.	PROPONENTE
2.	<p align="center">UNIÓN TEMPORAL ARDANUY - CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS</p> <p align="center">Representado legalmente por: Oscar Andrés Rico Gomez</p> <p align="center">Integrado por:</p> <p align="center">ARDANUY INGENIERÍA S.A. Con un 70% de participación.</p> <p align="center">CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S. Con un 30% de participación.</p>
3.	<p align="center">CONSORCIO SENER TREN DEL CARIBE</p> <p align="center">Representado legalmente por: Miguel Ángel Fernández Alonso</p> <p align="center">Integrado por:</p> <p align="center">SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS COLOMBIA SAS – Colombia Con un 50% de participación.</p> <p align="center">SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS SA – España Con un 50% de participación.</p>
4.	<p align="center">IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU</p> <p align="center">Representado legalmente por: Edwin Rojas Toledo.</p>
5.	<p align="center">CONSORCIO CONSULTOR CARIBE</p> <p align="center">Representado legalmente por: Diotima Preciado Gonzalez</p> <p align="center">Integrado por: B&C S.A. Con un 33.33% de participación.</p> <p align="center">COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A. SUCURSAL COLOMBIA Con un 33.34% de participación.</p> <p align="center">C&M CONSULTORES S.A. Con un 33.33% de participación.</p>
6	<p align="center">CONSORCIO METRO IS</p> <p align="center">Representado legalmente por: Santiago Páez Talero</p> <p align="center">Integrado por:</p>

No.	PROPONENTE
	<p>INCOPLAN SA Con un 50% de participación.</p> <p>SAITEC SA Sucursal en Colombia Con un 50% de participación.</p>
7.	<p>PROINTEC COLOMBIA</p> <p>Representado legalmente por: Williams Alexander Breto Martínez</p>
8.	<p>CONSORCIO TRC</p> <p>Representado legalmente por: Jorge Alberto Calderon Baron</p> <p>Integrado por: TEC CUATRO SA SUCURSAL COLOMBIA Con un 35% de participación.</p> <p>ACI PROYECTOS S.A.S Con un 30% de participación.</p> <p>SIGMA Gestión de Proyectos S.A.S. Con un 35% de participación.</p>
9.	<p>UNIÓN TEMPORAL FERREA CP</p> <p>Representado legalmente por: Andrea Ramírez Velandia</p> <p>Integrado por: CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S Con un 67% de participación.</p> <p>PROFIT BANCA DE INVERSIÓN S.A.S. Con un 33% de participación.</p>
10.	<p>CONSORCIO CARIBE CPU</p> <p>Representado legalmente por: Virginia Isabel Bustamante</p> <p>Integrado por: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA Con un 40% de participación.</p> <p>CONSULTORIA INTEGRAL EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Con un 40% de participación.</p>

No.	PROPONENTE
	<p>PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES A.R. S.A.S. Con un 20% de participación.</p>

13. Que el 14 de octubre de 2020 se publicó en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)) el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaiones”, con ocasión a los requisitos habilitantes, el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO TREN CARIBE C&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ARDANUY - CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
3	CONSORCIO SENER TREN CARIBE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DEBE SUBSANAR
4	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO CONSULTOR CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO METRO IS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	PROINTEC COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
8	CONSORCIO TRC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
9	UNIÓN TEMPORAL FERREA CP	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	RECHAZADO
10	CONSORCIO CARIBE CPU	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

14. Que una vez publicado el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones al mismo, desde el 14 de octubre de 2020, hasta el 19 de octubre de 2020 a las 05:00 p.m., período en el cual se evidenciaron documentos de subsanación, remitidos dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
15. Que con ocasión a la documentación aportada como subsanación, el día 23 de octubre de 2020 se publicó en la página web de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)), el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO TREN CARIBE C&C	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL ARDANUY - CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	CONSORCIO SENER TREN CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

4	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	CONSORCIO CONSULTOR CARIBE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO METRO IS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	PROINTEC COLOMBIA	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
8	CONSORCIO TRC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
9	UNIÓN TEMPORAL FERREA CP	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	CONSORCIO CARIBE CPU	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

16. Que, como consecuencia de la habilitación anterior, el día 26 de octubre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta económica y demás criterios de calificación de las propuestas habilitadas”, a través de teleconferencia en la (Plataforma Microsoft Teams).
17. El día 29 de octubre de 2020 a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co) se publicó el Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad), con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos el resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	Experiencia específica adicional - Hasta 60 puntos	Evaluación económica - Hasta 40 puntos	Puntaje a descontar por multas *	TOTAL CALIFICACIÓN	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	Consortio Tren Caribe C&C	60	39,5523700	NA	99,5523700	4
2	UT Ardanuy - Coral Delgado & Asociados	60	39,6111488	NA	99,6111488	2
3	CONSORCIO SENER TREN DEL CARIBE	30	38,0624951	NA	68,0624951	6
5	Consortio Consultor Caribe	60	39,5685864	NA	99,5685864	3
6	Consortio Metro IS	30	40,0000000	NA	70,0000000	5
8	Consortio TRC	60	39,7485265	NA	99,7485265	1

En este estado del proceso fue evidenciado por parte de la entidad que la propuesta presentada por **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU**, se encontraba incurso en Concentración de Contratos, siendo rechazada de conformidad con la causal de rechazo contemplada en el subnumeral 24 del numeral 15 del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES”, SUBCAPÍTULO I “GENERALIDADES”, por lo anterior, esta no figura en la gráfica anterior.

18. Que a partir del 29 de octubre de 2020, fecha de publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y, hasta las 05:00 pm del 30 de octubre de 2020, los proponentes tenían plazo para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual se presentaron observaciones al mismo.
19. Que en virtud de que el proponente No. 2 **UNIÓN TEMPORAL ARDANUY – CORAL DELGADO & ASOCIADOS | ABOGADOS**, durante el termino mencionado en el numeral anterior, presentó escrito de observación a la oferta y evaluación realizada al Proponente No. 8. CONSORCIO TRC, se hizo necesario correr traslado a este último, de dicha observación, mediante la publicación el día cinco (5) de noviembre de 2020, de un documento en la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co), el cual se acompañó tanto del escrito como de sus anexos.

20. Que en ejercicio de las facultades y prerrogativas establecidas en el numeral 13.10 “SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA” del Subcapítulo I “GENERALIDADES”, Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” de los Términos de Referencia, el día 12 de noviembre de 2020 se procedió a suspender temporalmente el proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No SGR-C-16-2020, en atención a que Findeter había declarado desierto el proceso de selección para la interventoría al proyecto CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-I-056-2020, y debía adelantar la publicación de un nuevo proceso de selección para ello.
21. Que el 26 de noviembre de 2020 se REANUDÓ la CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-C-016-2020 teniendo en cuenta el adelantamiento de la Convocatoria Pública No. SGR-I-061-2020 que tiene por objeto la Interventoría del proyecto de Consultoría, haciendo la publicación a través de la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co) del acta de reinicio, junto con la Adenda No. 4 de cronograma de actividades.
22. Que el día 26 de noviembre de 2020 se publica en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el respectivo *Informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)* mediante el cual se da respuesta a las observaciones presentadas y se adopta el informe definitivo de evaluación, asignación de puntaje y orden de elegibilidad.
23. Que el proponente en primer orden de elegibilidad es la **UNIÓN TEMPORAL ARDANUY - CORAL DELGADO & ASOCIADOS | ABOGADOS**, quien presenta una oferta económica por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$4.593.119.160) IVA INCLUIDO**.
24. Que el 25 de noviembre de 2020, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ninguno de sus integrantes y representantes legales cuentan con alertas o reportes en dicho sistema.
25. Que con base en el resultado del informe de evaluación y calificación, presentado por el equipo evaluador, y aprobado en Comité de Contratación No. 200 del 26 de noviembre de 2020, se recomendó seleccionar al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. SGR-C-016-2020, que es la **UNIÓN TEMPORAL ARDANUY - CORAL DELGADO & ASOCIADOS | ABOGADOS**.
26. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge los resultados del informe de evaluación y calificación de la propuesta y la recomendación dada por el Comité Evaluador, aprobada por el Comité de Contratación y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

Por lo anterior:

PRIMERO: Seleccionar en el marco del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. SGR-C-016-2020**, cuyo objeto es: “**ESTUDIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN REGIONAL CARIBE, ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR, ATLANTICO Y MAGDALENA**” al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad - **UNIÓN TEMPORAL ARDANUY - CORAL DELGADO & ASOCIADOS ABOGADOS**, representada por el señor Oscar Andres Rico Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.099.518. Figura asociativa integrada por: **ARDANUY INGENIERIA S.A.** persona jurídica extranjera (España), identificada con A80480759, con el 70% de participación; y **CORAL DELGADO & ASOCIADOS S.A.S.** persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.070.180-1, con el 30% de participación.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$4.593.119.160)** Iva incluido y demás costos, gastos, tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará en la Página Web de la Entidad ([www.findeter.gov.co.](http://www.findeter.gov.co)), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2020.



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.
Secretaria General.

Proyectó: Jairo Alfonso Prado Roldan – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.